



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la Primera Audiencia Pública de la Gestión 2011-2014, que el Gobierno Regional de Junín llevará a cabo, para fortalecer el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática. Permite promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos.

**ARTICULO 2°.-** Las Audiencias Públicas tienen como propósito mejorar los mecanismos de transparencia, generar confianza entre los Gobernantes y Ciudadanía; así como facilitar el control social, permitiendo una mayor comunicación entre la Ciudadanía y Autoridades; contribuyendo a la credibilidad y legitimidad del ejercicio.

**ARTICULO 3°.-** El Gobierno Regional Junín, realizará por lo menos 02 Audiencias Públicas Regionales al año. La Primera Audiencia se realizara en la provincia capital de la región y la otra en una provincia distinta. Los criterios que utilizará el Gobierno Regional Junín para identificar la Provincia o provincias que serán Sede de las audiencias públicas serán: la densidad poblacional, la accesibilidad geográfica, los circuitos y ejes socioeconómicos y los indicadores de pobreza.

**ARTICULO 4°.-** La aplicación del presente Reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre rendición de cuentas:

- a) Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- b) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

### TITULO II DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL

**ARTÍCULO 5°.-** La convocatoria para la Audiencia Pública Regional será realizada por la Presidencia Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. En la convocatoria se indicará expresamente, por lo menos, lo siguiente:

- a) Agenda.
- b) Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- c) Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Regional.



**ARTICULO 6°.-** La convocatoria a Audiencia Pública Regional será debidamente difundida por los diferentes medios y mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

**ARTICULO 7°.-** El tiempo de convocatoria es como mínimo quince (15) días calendario, después de la resolución, periodo en el que se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del portal electrónico del Gobierno Regional ([www.regionjunin.gob.pe](http://www.regionjunin.gob.pe)) el resumen ejecutivo de la rendición de cuentas.

### **TITULO III DE LA PARTICIPACION CIUDADANA**

**ARTICULO 8°.-** La participación en la Audiencia Pública Regional es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados. Únicamente, aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública Regional deberán inscribirse de acuerdo a lo detallado en el artículo siguiente.

**ARTICULO 9°.-** El periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública Regional, se inicia junto con la convocatoria y concluye cinco (5) días antes de la Audiencia. Las inscripciones se realizarán en la Oficina Regional de Comunicaciones de la sede del Gobierno Regional, Sub Gerencias provinciales de Chanchamayo, Junín, Tarma, Satipo y Yauli. Las inscripciones se realizarán en horas de oficina. Los interesados solo podrán intervenir en uno de los temas a desarrollarse en la Audiencia Pública Regional. Por cada tema se aceptará como máximo, cinco (5) inscritos (ejes Social, Económico, Ambiental e Institucional)

**ARTICULO 10°.-** Las inscripciones también se podrán realizar a través del portal electrónico del Gobierno Regional. Asimismo, los interesados podrán hacer llegar sus comentarios y/o preguntas referidas al resumen ejecutivo de la rendición de cuentas a través del portal electrónico, las mismas que serán absueltas durante la Audiencia Pública Regional o a través del correo electrónico.

**ARTICULO 11°.-** El Gobierno Regional publicará la relación de participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en su portal electrónico tres (3) días antes de la realización del acto.

### **TITULO IV DEL REGISTRO Y PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL**

**ARTICULO 12°.-** El registro de los asistentes, a la entrada del local en el que se realiza la Audiencia Pública Regional, es obligatorio, previa verificación del



documento de identidad del ciudadano. Al momento de registrar la asistencia, se entregará una encuesta escrita para que, voluntaria y anónimamente, al final de la audiencia, los asistentes la diligencien con el objeto de evaluar el informe presentado en la audiencia pública y la metodología empleada.

## **TITULO V DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL**

**ARTICULO 13°.-** La Audiencia Pública Regional se iniciará en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva. La Audiencia Pública Regional será conducida por un moderador.

**ARTICULO 14°.-** La Audiencia Pública Regional se abrirá con la exposición del informe de rendición de cuentas del Gobierno Regional, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. Esta exposición estará a cargo del Presidente Regional.

**ARTICULO 15°.-** El Informe de rendición de cuentas abarcará, por lo menos, los temas a los que hace referencia el Título VI del presente Reglamento.

**ARTICULO 16°.-** El Presidente Regional podrá disponer que los Directores Regionales Sectoriales expongan los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. De ser así, estas exposiciones deberán incluirse en la agenda que se publique, al momento de realizar la convocatoria para la Audiencia Pública Regional.

**ARTICULO 17°.-** Concluida la exposición del Presidente Regional y, de ser el caso, las exposiciones de los Gerentes y Directores Regionales Sectoriales, se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las organizaciones civiles y ciudadanos debidamente inscritos, para lo cual tendrán un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin lugar a réplicas, para concluir con las respuestas del Presidente Regional o sus colaboradores. Las preguntas se desarrollarán por temas.

**ARTICULO 18°.-** Cuando el carácter técnico especializado de la consulta lo requiera, ésta podrá ser respondida por el funcionario competente que el Presidente Regional designe.

**ARTICULO 19°.-** No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la Audiencia.

**ARTICULO 20°.-**Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública.

**ARTICULO 21.-** Finalizada la absolución de consultas, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Presidente Regional, quien dará por clausurado el evento.



## TITULO VI DEL CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

**ARTÍCULO 22°.-** El informe que se presente en la Audiencia Pública dará cuenta, por lo menos, de lo siguiente:

- a) Disposiciones regionales emitidas: ordenanzas, acuerdos de consejo, decretos y resoluciones regionales y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- b) Información presupuestal, que incluye el presupuesto participativo aprobado, el presupuesto ejecutado y los proyectos de inversión, así como las remuneraciones y beneficios de los altos funcionarios y del personal en general.
- c) Avances y dificultades en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y las medidas a adoptar para el logro de metas propuestas.
- d) Avances y dificultades en las competencias, así como en la gestión por parte del Gobierno Regional de aquellas que hayan sido transferidas.
- e) Las adquisiciones de bienes y servicios, incluyendo montos comprometidos, proveedores, cantidad y las necesidades satisfechas con tales adquisiciones.
- f) Actividades oficiales realizadas por los altos funcionarios del Gobierno Regional Junín.
- g) Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un balance del funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional.

## TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.** - La Gerencia General Regional tendrá a su cargo la coordinación para la realización de las Audiencias Públicas Regionales.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento será aprobado por el Presidente Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional y rige a partir del día siguiente de su publicación.